



Consejo

Distr. general
20 de julio de 2026
Español
Original: inglés

31^{er} período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 13 a 24 de julio de 2026

Tema 10 del programa

Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórrogas de contrato para la exploración, si las hubiera

Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de sulfuros polimetálicos con la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica¹,

Recordando que, el 18 de noviembre de 2011, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos celebró un contrato de 15 años con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la exploración de sulfuros polimetálicos,

Observando que, el 15 de mayo de 2026, la Secretaria General de la Autoridad recibió una solicitud de prórroga de cinco años del contrato de la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos,

Recordando la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982²,

Recordando también la decisión del Consejo de la Autoridad relativa a los procedimientos y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo³,

¹ [ISBA/31/C/27](#).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

³ [ISBA/21/C/19](#).



Considerando el informe y las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica relativos a la solicitud de prórroga del contrato presentada por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos⁴,

1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
2. *Solicita* a la Secretaria General que adopte las medidas necesarias para formalizar la prórroga del contrato, con efecto a partir del 18 de noviembre de 2026, mediante la firma de un acuerdo en la forma que figura en el apéndice II del anexo de la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos mencionada anteriormente⁵;
3. *Solicita también* a la Secretaria General que lo informe en su próximo período de sesiones sobre la situación del acuerdo de prórroga.

*366ª sesión
20 de julio de 2026*

⁴ [ISBA/31/C/27](#).

⁵ Véase [ISBA/21/C/19](#).